

13

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

*Madrid -Cundinamarca, nueve (9) de julio del dos mil veinte (2020)*

*Proceso 2018-1179*

*En Virtud de la solicitud invocada por la parte demandante, revisado el expediente, se evidencia que la entidad demandante cumplió con las formalidades del art. 173, conforme al parágrafo 2, art 291 del Código General del Proceso*

*En consecuencia el despacho dispone:*

*La secretaria oficial al ministerio de salud y protección social, quien cuenta con la base de datos, para que suministre la información que sirva localizar al demandado, indicando cual empresa que realiza los pago parafiscales*

*Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.

El auto anterior se notifico por anotación en estado numero 053 hoy

El secretario,

10 JUL 2020